



ACUERDO No. CSJCUA17-1177
(Miércoles, 19 de abril de 2017)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 307 del 17 de abril de 2017, radicado en este Seccional el día siguiente, el señor Juez Promiscuo Municipal de Granada, señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial por el término de tres (03) días, por cambio de Secretario a partir del día primero (01) de mayo del presente año para realizar el correspondiente inventario.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente el cierre de los despachos judiciales de los respectivos Distritos o Circuitos.

Que revisada la solicitud planteada por el señor Juez Promiscuo Municipal de Granada, se considera que la petición se enmarca dentro de una necesidad del servicio, ante el acontecimiento del cambio de Secretaria, dado que debe realizar el inventario de procesos que están a cargo del referido Despacho.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional delibera que los tres (3) días solicitados, son suficientes para realizar el precitado inventario, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, Cundinamarca por el término de tres (3) días, a partir del día 26 de abril de 2017.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el referido inventario de procesos, por lo tanto deberá cumplir con el horario laboral.

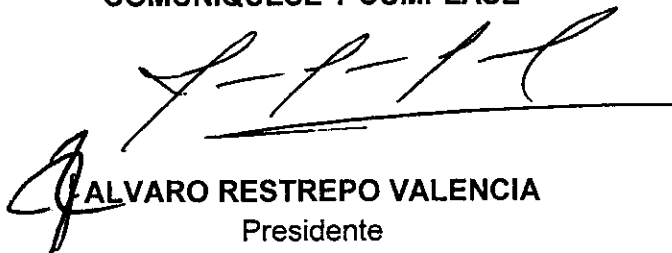
ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Granada, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5°. Solicitar al doctor Navarro Algarra, Juez Promiscuo Municipal de Granada, diligencias la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6°. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 7°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp